

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. JEFE POLÍTICO de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE ORIGIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 158.

Desde 1.º de enero próximo se publicará, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda, el periódico titulado *Boletín oficial del Ministerio* del mismo nombre. Y como considere su adquisición de gran conveniencia, principalmente para los Ayuntamientos, he dispuesto se inserte á continuación el Prospecto que me ha sido remitido, advirtiéndole á las Corporaciones municipales que se suscriban les será abonado su importe, incluyéndole entre los gastos voluntarios de su respectivo presupuesto. Cáceres 16 de diciembre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Prospecto.

La necesidad de una publicación periódica oficial, especialmente consagrada á las materias de Hacienda, se hacia sentir ha mucho tiempo. Conocidas son las vastas atribuciones del Ministerio de este nombre: la importancia de sus medidas, la influencia de ellas sobre la riqueza y el bienestar de la Nación, á nadie se oculta. Es, por consiguiente, del mayor interés que estas obtengan toda la publicidad posible, así entre los funcionarios de aquel como entre los particulares. Los primeros, sobre todo, como encargados especialmente de su ejecución aplicándolas en la esfera de sus respectivos cargos, deben conocer cuanto antes todas las disposiciones ya orgánicas, ya reglamentarias, ya testuales, ya de mera jurisprudencia, que se dicten para dirigir la recaudación de los impuestos, el servicio del tesoro, el orden de la contabilidad y demas partes que constituyen este importante departamento de la administración pública: conocimiento tanto mas indispensable para ellos, cuanto

que, no comunicándoseles directamente dichas disposiciones cuando no afectan en particular al ramo en que sirven, tienen que esperar para enterarse de las mismas la tardía salida de la *Guía de Hacienda*, que por lo demas ha llenado hasta aquí muy imperfectamente este objeto.

Por otra parte, no es menos útil consagrar una publicación de la especie de que se trata al examen y dilucidación de las cuestiones de Hacienda, cuestiones árdidas y difíciles de suyo, no bajo el prisma de las estériles y aventuradas teorías con que las mira siempre el espíritu de partido, sino bajo un punto de vista esencialmente práctico y de gobierno, bajo aquel que en las medidas financieras considera ante todo su oportunidad y la importancia de sus resultados. Y esta tarea tan interesante, este trabajo, que tan fructuoso debe ser para el país en general y los funcionarios de Hacienda en particular, esclareciendo al uno sobre sus verdaderos intereses en materia de contribuciones y de gastos públicos, y á los otros sobre el espíritu y tendencias que deben animarlos para llegar á ser buenos administradores, de ningún otro modo puede desempeñarse mejor que por la publicación indicada.

Para llenar, pues, uno y otro fin, se dará á luz desde 1.º de enero del año próximo el *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda*, publicado bajo la dirección del mismo, y que en tal concepto será su órgano especial para con todas las oficinas y funcionarios de su dependencia.

Constará de dos partes: una oficial y otra no oficial.

La parte oficial contendrá: 1.º Los reales decretos íntegros que se circulen por el Ministerio y tengan relación con la administración de las rentas del Estado y la organización de la Hacienda en sus diferentes partes. 2.º Las reales órdenes que por el mismo conducto recaigan sobre asuntos de interés general para todos ó parte de los funcionarios del ramo, los contribuyentes ó particulares. 3.º Las instrucciones y reglamentos emanados del propio Ministerio, revestidos de igual circunstancia. 4.º Las resoluciones emanadas de otros Ministerios, también de carácter general, que tengan relación con el de Hacienda ó los empleados de su jurisdicción. 5.º Los reales decretos sancionando

las deliberaciones del Consejo Real sobre los asuntos contenciosos de Hacienda ó dirimiendo competencias con autoridades ó corporaciones dependientes del mismo. 6.º Las circulares, medidas y acuerdos que los directores de los diferentes ramos de Hacienda dicten en uso de sus atribuciones y de un interés tambien general para los funcionarios, contribuyentes y particulares. 7.º Los documentos, estados y datos oficiales cuya publicacion se considere conveniente. 8.º El movimiento del personal de Hacienda en todas sus dependencias. Y 9.º Los anuncios oficiales de subastas y otras operaciones que merezcan insertarse en interés de la Hacienda pública.

En la parte no oficial se publicarán artículos doctrinales sobre cuestiones de Hacienda y Economía política, así como todos los documentos, datos y noticias no oficiales, cualquiera que sea su naturaleza, toda vez que interesen directa ó indirectamente al ramo y á sus funcionarios. Tambien tendrán cabida en esta seccion el movimiento y estado de nuestros fondos en España y en el extranjero.

El *Boletín* será semanal, publicándose todos los martes; tendrá 32 páginas en 8.º marquilla, de buen papel y tamaño igual al de el prospecto con su cubierta de color, y se distribuirá por suscripcion á los precios siguientes: En Madrid, llevado á domicilio, 6 reales al mes. En provincias á 20 reales por trimestre. En el extranjero y Ultramar 60. Los números de cada año formarán un tomo dividido en dos partes para mayor comodidad, con su numeracion particular y las tablas é índices necesarios.

Se suscribe en Madrid en el Ministerio de Hacienda, y en las librerías de *Monier* y la *Publicidad*. En las capitales de provincia se admitirán suscripciones en las Secretarías de las Intendencias, y fuera de ellas en las administraciones de loterías donde se hallen establecidas.

ANUNCIOS.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de Guerra, Sócio honorario de las Económicas de Amigos del Pais de Jaen y Logroño é Intendente-Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á Casiano y Narciso Gonzalez, Francisco y Hermenegildo Dieguez, Pedro Cortés, José Alvarez y José Blanco, vecinos de Pardiña, Ramir, Teleiron, Otero de Cabo, Medon y Asadur, para que dentro de él comparezcan en esta Subdelegacion de rentas ó en la de la provincia de Orense, á oír la sentencia de revista dictada en la causa seguida contra los mismos y otros, por aprehension de cincuenta y ocho muleros cerriles, seis caballos, cinco mulos y dos cargas de lienzo, procedentes de Portugal, en el sitio nombrado Peralejos, jurisdiccion de Villas-Buenas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 6 de diciembre de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á Manuel Martínez García, individuo que fué del cuerpo de carabineros, para que dentro de él se presente á oír la notificacion de la sentencia dictada en la causa contra D. Pedro Garayalde y otros, por abusos cometidos en una aprehension verificada en las afueras del pueblo de Casas de D. Gomez; apercibido que de no hacerlo se verificará en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 14 de diciembre de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á Fernando Isla, cabo primero de caballería que fué del cuerpo de Carabineros de esta provincia, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante, se presente en esta Subdelegacion á oír sentencia en la causa seguida contra Felipe Corralero Perez y otros, por aprehension de géneros de ilícito comercio y resistencia á los carabineros, resultando la muerte del contrabandista Antonio Monroy; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del mismo mando fijar el presente en Cáceres á 15 de diciembre de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Por el presente hago saber: Que en virtud de real orden comunicada á la Sala de Gobierno de S. E. la Audiencia de este territorio que me fué transmitida por la misma, se instruyó el oportuno expediente para la provision de una Escribanía vacante en el Arroyo del Puerco, y verificado su remate en 25 de julio último se remitió el expediente á la Superioridad, por quien se me ha devuelto declarado ineficaz por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el remate de dicha Escribanía, á cuya tasacion se ha procedido por peritos graduándola el uno en 8000 rs. en venta y 240 en renta, y el otro en 15,500 rs. en venta y 930 en renta, que servirá de tipo, cuyo remate he mandado anunciar para el 30 del corriente de doce á dos de su mañana, en los estrados de la Intendencia, no admitiéndose postura menor que su tasacion y sin que tenga efecto el remate ínterin que el Gobierno oida la Excm. Audiencia de esta Capital, no resuelva que el mejor postor reuna el grado preferente, las circunstancias necesarias de inteligencia, probidad, adhesion á la justa causa de S. M. la Reina (Q. D. G.) y demas indispensable para el buen desempeño del oficio, conforme á lo prevenido en la regla 4.ª de la real orden de 18 de octubre de 1838. Dado en Cáceres á 12 de diciembre de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Gobierno politico de la provincia de Badajoz.

Debiendo procederse á nueva subasta para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia en

el año venidero de 1850, por no haber sido aprobado el remate que tuvo efecto en el primer domingo de noviembre próximo pasado; he resuelto anunciarla al público á fin de que los licitadores que quieran interesarse en dicha empresa, puedan presentar sus pliegos cerrados bajo las bases que establecen las reales órdenes de 3 de setiembre de 1846 y 9 de octubre último, con arreglo á las cuales, y no escediendo al tipo de 30 mrs. vn. por cada ejemplar, se señala para público remate el domingo 30 del corriente á las dos de su tarde, en las casas de este Gobierno político. Badajoz 13 de diciembre de 1849.—El G. P. en comision, Ventura Diaz.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que tengan ó pretendan tener derecho á los bienes dotales de la capellanía colativa, que, servidera en la parroquial de S. Nicolás de esta propia ciudad fundó doña Sancha de Carvajal, vacante por fallecimiento de D. José Antonio Varona y Vargas, su último poseedor, para que en el término de treinta días siguientes al de la publicación del presente, comparezcan á deducirle en forma en este Juzgado, conforme á la ley de 19 de agosto de 1841, por medio de Procurador apoderado, que se les oirá y administrará justicia, bajo de apercebimiento que pasado sin hacerlo, sin mas citarles ni emplazarles se entenderán los autos, traslados y demas diligencias relativas al asunto con los estrados del Juzgado que al efecto se les señala, parándoles el mismo perjuicio, cual si en sus personas se hiciéran, notificáran y entendieran. Así pues lo tengo mandado en auto de 7 del corriente, ante el presente Escribano, en el espediente de concurso que ha promovido D. Juan Antonio Varona, vecino de Madrid y residente en esta ciudad. Dado en Plasencia á 11 de diciembre de 1849.—Lope Sanchez de las Matas.—Por mandado de su merced, Manuel Sabino Ramos.

Vacante de Cirujano.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano de este pueblo por fallecimiento del que la ocupaba, se anuncia por el presente para que los facultativos que aspiren á ella, dirijan sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de este Ayuntamiento que presido, en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio, en que ha de proveerse; advirtiendo que la dotacion consiste en 500 rs. pagados por el Ayuntamiento de los fondos de propios de Trujillo, y las iguales que convengan con los vecinos, en especies ó metálico; constandingo el vecindario de 90 á 100 vecinos. Aldea del Obispo 27 de setiembre de 1849.—El Teniente de Alcalde, Lesmes Avis.—José Crespo, Secretario.

El Lic. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo término á Pablo José, de Nacion Portugués, para que dentro del de nueve dias se presente en este Juzgado para oír la sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida contra Simon Gonzalez y Manuel Cerezo, vecinos de la Codosera por heridas á aquel. Dado en Albuquerque á 12 de diciembre de 1849.—Patricio Torre Isunza.—Por su mandado, Fernando Alegre.—Rafael Gutierrez.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo mandado en real orden de 6 del actual, se convoca á una tercera y simultánea licitacion para contratar el servicio del hospital militar de la plaza de Pamplona, provisional de Elizondo y demas que sean necesarios establecer en aquel distrito, por término de cuatro años á contar desde 1.º de enero de 1850 á fin de diciembre de 1853, cuyo acto tendrá lugar á las dos del dia 28 del presente mes, en los estrados de la Intendencia general, y en los de la del referido distrito (Navarra), bajo las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846, y con sujecion al pliego general de condiciones

En su consecuencia lo anuncio al público para noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio, en el concepto que las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, segun se previene en la referida real orden de 26 de diciembre de 1846. Badajoz 14 de diciembre de 1849.—Joaquin Rendon.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Las personas que hayan satisfecho sus débitos por rentas y censos á fincas del Estado, recogiendo recibos de las Administraciones subalternas de los partidos, pueden presentarse en las mismas á cangear dichos documentos por las cartas de pago libradas por esta dependencia. Cáceres diciembre 14 de 1849.—José Sanjurjo.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Talaván.

Hace saber: que habiéndose procedido por el mismo en el dia de hoy al segundo remate de los ramos de consumo de esta villa, con la esclusiva en la venta al por menor, para el año próximo de 1850, solo ha tenido efecto en los ramos que á continuacion se espresan, por cuya razon se invita para el tercer remate, reputado como segundo por falta de licitadores en el primero, para el dia 23 del corriente mes, de diez á doce de su mañana en estas casas consistoriales, con sujecion al pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo á saber:

	Derecho para el Tesoro.	Tipo para el 2.º remate.
<i>Ramo del vino.</i>		
Quedó el remate anterior.	2500	} 2750
Aumento del 10 por 100	250	
<i>Aguardiente y licores.</i>		
Quedó el remate anterior.	1104	} 1214
Aumento del 10 por 100.	110	
<i>Aceite de oliva.</i>		
Quedó el remate anterior.	1600	} 1760
Aumento del 10 por 100.	160	

Talaván 13 de diciembre de 1849.—El Alcalde Presidente, Agustin del Barco Cerro.—D. A. D. A., Francisco Castellano, Secretario.

Don José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.) y Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion y goce del usufructo y propiedad de los dotales de que se compone la capellanía conlativa que fundó Juan Santos y María Mateos en la Iglesia parroquial de Torre de D. Miguel, y vacante por muerte del presbítero D. Tomás Camison, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en dicho término, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en la instancia que promueve D. Miguel Arias Camison, vecino de Ahigal. Dado en Hoyos á 22 de octubre de 1849.—José Mariano de Santos.—Por mandado de S. S., Joaquin Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Montanechez.

Las personas que se crean con derecho á los efectos que se espresarán, aprehendidos á Manuel Antonio Mediavilla, sospechoso de vago y de haberlos adquirido ilegítimamente, pueden acudir á este Juzgado á reclamarlos, los cuales son: una jáquima cordobesa, nueva, con perrillos, cadena y cabestro y las pegaduras de las argollas gobernadas á estilo de Andalucía con flequillo de seda en redondo, la frontaleja de alamares de estambre; otra jáquima á mas de medio uso, compuesta toda ella con seda, con un pedazo de cadena, sin cabestro; un ataharre poco menos que nuevo, sin golpes ni boton; otro á medio uso, todo él compuesto en redondo con cañamazo, sin boton ni golpes, y otro viejo; tres cinchas, una de ellas nueva y las dos restantes en buen uso, todas de lana; un morral de jerga, nuevo, para caballería, con trenza como de tirante; un cordel de cinco cuartas, de cañamazo; una enjalma tela de Fuente de Cantos, sin paja; una manta parda con cenefa blanca y de color á las orillas, una anguarina de paño burdo con las mangas muy pequeñas; una navaja con mango de asta y birola de hier-

ro y otra de metal amarillo, y embuelto en un paño un poco de carne de cerdo, y un costal donde se contenian estos efectos. Montanechez 15 de diciembre de 1849.—L. Diego Alfonso Calderon.—Francisco Fernandez Arias.

Ayuntamiento constitucional de Cuacos.
Vacante de la plaza de médico-cirujano y de cirujano solo.—Los individuos del Ayuntamiento de este pueblo, compuesto de 200 vecinos, asociados de ellos, están convenidos en acoger un facultativo médico-cirujano, ó cirujano solo, sin obligacion de la barba, con la dotacion, el primero de 500 ducados, y el segundo de 400, anuales, pagados por trimestres ó mesadas anticipadas, que es la mejor garantía. El profesor á quien convenga este partido puede dirigir su solicitud al Alcalde de dicho pueblo, franca de porte, dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Cuacos y diciembre 14 de 1849.—El Alcalde, Ramon Perez Bolivar.

Hallazgo de una caballería.

En la noche del dia 10 del presente mes apareció en una de las calles de esta villa un potro como de tres años, pelo negro. Y como hasta ahora no se haya presentado persona alguna á reclamarlo se halla depositado hasta que se presente con la competente justificacion. Navas del Madroño 11 de diciembre de 1849.—El Teniente de Alcalde, Antonio Caballero.

Hallazgo de una caballería.

En la tarde del dia 11 de julio último se encontró un vecino de esta villa en su baldío nominado la Jara, una jaca como de cuatro años, entera, pelo castaño. Y como no haya parecido su dueño sin embargo de haberse anunciado su aparicion en el Boletín oficial, se reproduce ahora para los efectos oportunos. Navas del Madroño 11 de diciembre de 1849.—El Teniente Alcalde, Antonio Caballero.

Alcaldía constitucional de Montanechez.

Hace algunos dias fué aprehendido por los guardas de esta villa, en la dehesa de Propios de la misma, un novillo de los que van á hacer cuatro años, pelo rubio oscuro, las dos orejas hendidas y un poco cornibajo; cuya res como no se presentase su dueño, sin embargo de las diligencias practicadas al intento, se entregó á los boyeros para que la custodiasen, y á los pocos dias se encontró muerta en la Sierra de este villa. Lo que se hace notorio para que su dueño se presente á recojer cincuenta reales, producto de la carne vendida, y la piel, astas y orejas que se conservan, para probar las señales de dicha res. Montanechez 15 de diciembre de 1849.—Juan Gil Rubio.—Juan Fernandez Arias, Srio.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.